



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 27 de abril de 2001

Número 68

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>		<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	1 y 2	Ayuntamiento de Ávila	4 a 12
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	2 y 3	Diversos Ayuntamientos	12 a 15
<u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u> . . .	3 y 4	<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
		Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.506

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substan-

ciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ávila 4 de abril de 2001.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611	07	051001322327	ESCUDERO LOPEZ JOSE LUIS AV DE LA JUVENTUD (P 05003	AVILA	02 40 2000 010451144	1099 1299	26.128

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.481

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO*

**RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2001 DEL
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE
SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN
CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.
EXPEDIENTE N° AT: 4.126-E.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA A 15/20 KV. AL CT 03020 "HUERTA 2" EN PIEDRALA-

VES, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de línea subterránea a 15 KV. de 350 m. de longitud, con origen en el apoyo 9.104 existente y final en el C.T. "Huerta 2", en Piedralaves. Conductor: DH-ZI 12/20 KV. 3(1x150)Al.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 2 de abril de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– o0o –

Número 1.508

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO*

**RESOLUCIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2001 DEL
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE
SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN
CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.
EXPEDIENTE N° AT: 4125-E.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE URBANIZACIÓN "LA AMAYA II" EN ARÉVALO, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de centro de transformación en caseta prefabricada con 2 trafos de 630 KVA cada uno. Tensiones: 15.000-380/220 V. Línea de A.T. subterránea de 185 m. de longitud con origen en el apoyo 9003 de la línea Arévalo-Langa y final en el C.T. proyectado.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 2 de abril de 2001.

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94).

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– o0o –

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 1.413

Diputación Provincial de Ávila

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTA-
DOS POR EL PLENO DE ESTA
EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVIN-
CIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA,
CELEBRADA EL PASADO DÍA 27 DE
MARZO DE 2001**

1.- Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2001.

2.- Aprobar un convenio de colaboración a formalizar entre la Consejería de Fomento de la Junta de

Castilla y León, el Obispado de Ávila y la Diputación Provincial.

3.- Extender a los Diputados Provinciales determinadas disposiciones incluidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios al servicio de la Diputación.

4.- Aprobar un nuevo régimen de asignación económica para los grupos políticos representados en la Corporación.

5.- Establecer el régimen de dedicación parcial a un Diputado Provincial.

6.- Reconocer distintas facturas correspondientes al anterior y al presente ejercicio.

7.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2001.

8.- Incluir en P.O.L. Objetivo 1, año 2001 los códigos de identificación de las distintas actuaciones del programa y aprobar la previsión presupuestaria inicial para cada una de las obras que integran el Plan Complementario.

9.- Aprobar las bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretario General.

10.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo.

11.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal.

12.- Desestimar una moción del portavoz del Grupo Socialista en relación con el Plan Forestal de la Junta de Castilla y León y su coordinación con los parques comarcales de extinción de incendios.

13.- El presente expediente quedó pendiente de adopción de acuerdo.

14.- Aprobar la iniciación de un expediente de modificación de créditos con destino a la aportación de la Diputación en los costes de implantación de un sistema de recogida de cadáveres de animales en la provincia.

Aprobar una declaración institucional con la ocasión del Día Internacional contra el Racismo.

En Ávila, a 30 de marzo de 2001.

Vº. Bº. El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario General, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.420

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

EJERCICIO 2001

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cooperación y Solidaridad de fecha 29 de marzo del corriente, ha acordado, en sesión celebrada el día 5 de abril del año en curso, la convocatoria pública de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la ejecución de proyectos de desarrollo, al tiempo que ha aprobado las Bases que han de regir su concesión, y que a continuación se transcriben:

BASES

ANTECEDENTES:

El Consejo Local de Cooperación, es el Órgano Colegiado que tiene por objeto fomentar la sensibilización y colaboración de la ciudadanía de Ávila respecto a la solidaridad con los países en vías de desarrollo, y canalizar la participación de los avilenses en los asuntos relacionados con la cooperación y el desarrollo humano en dichos países, así como el seguimiento de los fondos destinados a tal fin.

Tras Comisiones Informativas de Bienestar Social, se acuerda por unanimidad la creación del Consejo Local de Cooperación en Comisión de Gobierno de 28 de septiembre de 1995, aprobado en Pleno Corporativo el 20 de noviembre de 1995.

Queda constituido dicho Consejo el 7 de febrero de 1996.

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a ONGDs, del fondo destinado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la cooperación con países en vías de desarrollo.

La distribución se hará, entre los proyectos presentados por las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, sean seleccionados por el órgano competente. A tal fin se suscribirá el oportuno convenio de colaboración.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2001 es de VEINTIDÓS MILLONES (22.000.000) de pesetas.

3.- PLAZOS:

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia normalizada (Anexo 1), suscrita por la persona que tenga representación legal de la Organización peticionaria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días desde que sean requeridos por este Ayuntamiento para subsanar errores o completar documentación.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para poder concurrir a las subvenciones, las ONGDs deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.

- Ser Organización no Gubernamental, tener sede o delegación en la Ciudad de Ávila y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.

- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

5.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar, habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local, al abastecimiento y pequeñas infraestructuras, al desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales, la promoción y mejora de los niveles educativos y de salud y a la defensa de los Derechos Humanos.

Las actuaciones propuestas habrán de revestir cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose los proyectos dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

Deberán poder beneficiarse de ellas los ciudadanos en general, sin discriminación por razón de raza, confesión religiosa, origen, etc.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

A) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias, y en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos.

B) Que tengan por finalidad la financiación de proyectos de inversión productiva.

C) Que los costes de personal si los hubiere, sean proporcionales a los costes de inversión y mantenimiento.

D) Que incremente la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios, y en su caso, les haga participar en la acción de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión.

E) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

F) Que esas acciones incidan en el respeto de los Derechos Humanos de las culturas autóctonas, a través de instrumentos organizativos propios.

G) Que los proyectos y acciones aprobados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación.

H) Que las acciones propuestas tengan en cuenta su impacto sobre el medio ambiente, evitando el deterioro de éste y contemplando su regeneración o recuperación.

I) Que las acciones propuestas tengan garantizadas su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario para cumplir los objetivos previstos.

J) Que sean proyectos de doble flujo, de forma que el beneficio humano y cultural sea mutuo.

7.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

A.- Procedimiento: La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a. Referidos a la ONG solicitante:

- Identificación: nombre, sede social, nombre y cargo de la persona responsable, tarjeta de identificación fiscal y estatutos.

- Memoria de actividades correspondiente al año anterior, recogiendo entre otras cuestiones, organigramas, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados. Se considerará especialmente las actividades que la ONGD haya realizado formando parte de la Coordinadora y/o Unidad Territorial.

- Acreditación de cumplir los requisitos establecidos en la Base Cuarta de esta convocatoria. Acreditación que no será exigible para las ONGDs que la hubieran presentado en la anterior convocatoria, aunque el Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva la posibilidad de exigir posteriormente la documentación que considere oportuna.

b. Referidos al Proyecto:

- Memoria descriptiva de la acción o programa que pretende realizar: justificación, objetivos, duración, población beneficiaria, descripción del lugar y zona donde se realiza.

- Presupuesto detallado de los gastos, medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Estimación de la aportación local, subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto si se trata de cofinanciación.

- Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto.

El Ayuntamiento de Ávila podrá recabar cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

El Proyecto se presentará por duplicado.

En caso de que el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo considere incompleta la documentación presentada, solicitará por escrito a la ONGD solicitante en el plazo de veinte días, los documentos y/o datos que considere necesarios, los cuales ineludiblemente deberá presentar la ONGD.

B. Resolución: El Consejo Local de Cooperación, integrada por un representante de cada grupo político de la Corporación, dos representantes de ONGDs para el desarrollo con sede en la Ciudad y dos representantes de la Comisión 0.7, valorará los proyectos presentados.

El Consejo elevará propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, que emitirá dictamen sobre el particular, resolviéndose mediante acuerdo del órgano municipal correspondiente.

La no resolución expresa en el plazo de tres meses, tendrá efectos desestimatorios.

8.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES:

El abono de las subvenciones, plazos y porcentajes, se efectuará según los criterios que se establezcan en convenio.

9.- JUSTIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

La ONGD solicitante una vez recibida la subvención concedida, contará con un año natural para presentar la Justificación Económica.

En el caso de que dicha subvención se fraccione en porcentajes, la ONGD contará con un año natural para justificar el importe del primer libramiento y seis meses para la justificación del segundo.

A estos efectos deberán presentar:

- Justificación Económica de los gastos realizados mediante facturas originales o copias debidamente contrastadas, o, en su caso, con documentos que acrediten fehacientemente el destino del dinero concedido, con el correspondiente recibí.

- Informe final de las acciones desarrolladas, que detallará los objetivos alcanzados y resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.

No se considerarán gastos a justificar los ocasionados por personal de la ONG solicitante en concepto de viajes y/o dietas ocasionados a fin de visitar o supervisar proyectos en el país de ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento establecerá, una vez estudiado cada proyecto, la cantidad estimada para gastos de gestión, estableciéndose en todo caso un máximo de 50.000 ptas., cantidad de la que se exigirá la justificación de, al menos, el 80%.

Modificaciones: en caso de que la entidad subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, o se presente alguna dificultad no prevista para la realización del proyecto, por la que no pueda cumplir las normas establecidas en estas bases con relación al Informe y/o justificación económica del proyecto aprobado, la ONGD beneficiaria deberá presentar por escrito al Consejo Local de Cooperación un informe de las dificultades o problemas que le impiden cumplir dichas normas, así como una propuesta de posibles alternativas para la continuidad del proyecto, compatibles con las normas establecidas.

Estudiado cada caso en el Consejo Local de Cooperación, se informará por escrito a la ONGD de los acuerdos tomados, en un plazo de no más de treinta días.

Incumplimiento: El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases y convenios que de ellas resulten, determinará la inhabilitación de la Organización no Gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

10.- PUBLICIDAD:

Las Organizaciones no Gubernamentales, así como los proyectos por ellas presentados, y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, están obligados a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación que realicen, esta circunstancia, debiendo recoger el símbolo institucional del Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, marzo de 2001.

El Tte. Alcalde Delegado de Bienestar Social,
Miguel Ángel García Nieto.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y Anexo fueron aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2001.

Ávila, 6 de abril de 2001.

El Secretario General, *Ilegible.*

ANEXO 1

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROYECTOS DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

ENTIDAD SOLICITANTE:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:
DOMICILIO EN ÁVILA:
TELÉFONO: CIF:
(Adjuntar fotocopia de los estatutos de la ONG).
PROYECTO A DESARROLLAR:
-TÍTULO O DENOMINACIÓN:
-LUGAR DE EJECUCIÓN:
-ENTIDAD EJECUTORA:
-JUSTIFICACIÓN:
-OBJETIVOS:
-ACTIVIDADES:
-POBLACIÓN BENEFICIARIA:
- Sector social:
- Número de beneficiarios:
-DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO:
-COSTE TOTAL EL PROYECTO:
-PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
- Gastos en concepto de personal:
- Gastos en concepto de inversión:
- Gastos en concepto de mantenimiento:
-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN:
- Cantidades solicitadas:
- Cantidades concedidas:

Ávila, a de de 2001.

El representante acreditado de la ONG

Número 1.422

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 22 de marzo de dos mil uno adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**“PLAN PARCIAL DEL SECTOR ARUP 3/8
“FUENTE DE LA RANA”. APROBACIÓN INICIAL.**

PROMOTORES: Don Darío Benito García, Don Aniceto José Domínguez Miján, D. Cipriano Jiménez Pérez, D^a Benedicta Blázquez Ajates, D. Máximo Blázquez Ajates, D. Félix Blázquez Ajates, Doña Valeriana Blázquez Ajates. **REPRESENTANTE:** Don Luis Duque Alegre. Avda. Portugal, 47.

REDACTOR: Don José Angel Domínguez González.

OTROS INTERESADOS: RENFE-Delegación de Patrimonio y Urbanismo. Calle Legión VII,5. 24003-LEÓN

SITUACIÓN: SECTOR 3/8 "FUENTE LA RANA".

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Sección de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento.

Visto el Proyecto del Plan Parcial "Fuente La Rana" ARUP 3/8, promovido por el conjunto de los propietarios de los terrenos afectados presentados por D. Darío Benito García y otros, y redactado por el Arquitecto D. José Ángel Domínguez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 16 de enero de 2001. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136.1º, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 agosto (B.O.C.y.L. 10.08.99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos, **por todo lo expuesto, la Comisión de Gobierno, en sesión de veintidós de marzo de dos mil uno, acordó lo siguiente:**

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 3/8, promovido por el conjunto de los propietarios de los terrenos afectados presentados por D. Darío Benito García y otros, y redactado por el Arquitecto D. José Angel Domínguez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 16 de enero de 2001. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en la página 209 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios y emitidos al efecto. Así, deberá completarse el documento presentado con las determinaciones siguientes: 1) Deberá paginarse el texto de la documentación presentada, completarse el documento definitivo con una copia digitalizada. 2) La conexión viaria, la rotonda de acceso y las características de la vía de servicio aceptadas por la carretera N-501 deberá autorizarse por el órgano titular de dicha carretera. Igualmente deberá recabarse el correspondiente informe de RENFE sobre las márgenes de protección de la vía férrea, indicando la línea de cerramiento y de edificación. 3) Deberán estudiarse las alineaciones y rasantes de acuerdo con los propietarios colindantes y señalar los aparcamientos reservados a minusválidos. 4) Deberá aportarse la localización y cesión del Sistema General Externo, con plano general de localización y plano de detalle acotado y superficializado. Igualmente deberán acomodarse las zonas dotacionales, manteniendo las superficies presentadas, a resultas de la alineación de cerramiento dada por R.E.N.F.E. 5) La Ordenación proyectada debe considerar la posibilidad de existencia de yacimientos arqueológicos en la zona. 6) La normativa propuesta deberá completarse incluyendo en la misma la obligación de instalar pantallas vegetales que separen los terrenos objeto de ordenación de la vía de ferrocarril. Asimismo, también deberá contemplarse la obligación de recuperar las rocas ornamentales denominadas "caleño" que pudieran encontrarse en los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial. 7) Las obras de urbanización proyectadas deberán ajustarse a las condiciones establecidas al efecto por los servicios técnicos municipales.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberán emitir informes el Servicio Territorial de Fomento en materia de carreteras, RENFE sobre la afección de la vía férrea, y la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la administración del Estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia."

Ávila, 30 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– o0o –

Número 1.423

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 22 de marzo de dos mil uno adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE 96/1, Y 96/2 “CAMINO DEL CEREZO” POR EL SISTEMA DE CONCIERTO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTORES: D. ANTONIO ORTIZ ABOIN Y BARSIL, S.L. Representante: D. SANTIAGO BARBA. C/ Alférez Provisional, 2. Ávila

OTROS INTERESADOS: CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, nº 4.- 05001 ÁVILA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº 6. 05001. ÁVILA.

SITUACIÓN: CAMINO DEL CEREZO

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: 1)

Finca segregada de la nº 4.540, Tomo 1.162, libro 97, folio 220, inscripción 6ª. Pendiente de inscripción, superficie 9.190 m². 2) Finca nº 4.540, Tomo 1.162, libro 97, folio 220, inscripción 6ª, superficie según título 2.935 m², y real 3.511 m². 3) Finca nº 4.577, Tomo 1.734, libro 460, folio 15, inscripción 4ª, superficie según título 1.850 m², y real 1.662 m².

Examinado el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.-

Con fecha 10 de noviembre de 2000, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla las Unidades de Ejecución UE96/1 y UE96/2 "CAMINO DEL CEREZO", ordenadas según el correspondiente Estudio de Detalle aprobado al efecto, promovido por D. Antonio Ortiz Aboín y BARSIL, S.L., en calidad de propietarios únicos de la totalidad de los terrenos. Por ello debe entenderse que el expediente se tramita mediante concierto por el propietario del sector, según lo dispuesto en el art.78 y 79 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

El citado Estudio de Detalles "CAMINO DEL CEREZO" resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2000, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 20 de diciembre de 2000.

II.- DOCUMENTACIÓN. El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido: 1.- PROYECTO DE ACTUACIÓN. I. Memoria y Bases Técnico Jurídicas. II.- Bases económico jurídicas,

análisis económico y cuenta de liquidación. III.- Descripción de fincas aportadas. IV.- Inscripción de exceso de cabida. V.- Descripción de parcelas resultantes. VI. Inscripción. 2.- ANEXO I DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. 3.- ANEXO II TÍTULOS Y FICHAS CATASTRALES.

III.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el proyecto presentado, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Estudio de Detalle CAMINO DEL CEREZO UE 96/1 y UE 96/2. Teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de concierto en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79). Y considerando que la documentación aportada era suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes que deban recabarse en su caso, LA COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, conforme lo dictaminado al efecto por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo de 27 de diciembre de 2000, ACORDÓ en sesión de 28 de diciembre:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Ejecución 96/1 y 96/2 CAMINO DEL CEREZO del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Concierto por el conjunto de los propietarios afectados.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este período podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-3º planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo. El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, y concretamente sobre el exceso de cabida que arroja la finca aportada nº 2, cuyos linderos lo son con el Camino del Cerezo y fincas de BARSIL, S.L.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad Certificación de Dominio y Cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan.

Cuarto.- Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los interesados. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de enero de 2001, y en El Diario de Ávila de 6 de enero de 2001. Durante el plazo abierto al efecto no se han formulado ningún tipo de alegaciones.

V.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Estudio de Detalle "CAMINO DEL CEREZO" de las Unidades de Ejecución 96/1 y 96/2, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2000 (BOP nº 213 de 20.12.00), en desarrollo a su vez del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOC y L y BOP 27/12/98).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por el D. Antonio Ortiz Aboín y BARSIL,S.L., al amparo de lo dispuesto en el art. 78 y 79 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de Concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante un Proyecto de Urbanización y ejecución jurídica mediante un Proyecto de Equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el proyecto presentado no se incluye el Proyecto de Urbanización, el cual se ha tramitado en

expediente aparte (art. 75.4 Ley 5/1999). El citado proyecto de urbanización quedará integrado, una vez aprobado, en el proyecto de actuación que ahora se tramita.

TERCERO.- REPARCELACIÓN.- El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Estudio de Detalle y del P.G.O.U. que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN Y OBJETO.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de las Unidades de Actuación del Sector 96/1 y 96/2 "CAMINO DEL CEREZO". El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial afectado. La regularización de la configuración de las fincas. B) El asignar al Ayuntamiento la compensación correspondiente en función del aprovechamiento que le corresponde, cifrándose al efecto una indemnización por importe de 25.794.032 pesetas (art.127.2.b. y 125.2. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). C) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria correspondiente a los sistemas sectoriales o locales de zonas verdes y red viaria comprendidos en el ámbito de las Unidades de Actuación 96/1 y 96/2 "CAMINO DEL CEREZO".

QUINTO.- DETERMINACIONES.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 77 y 78 de la citada Ley.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2000, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P. 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1j) de la Ley de Bases de Régimen Local. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, la comisión de Gobierno, en sesión de veintidós de marzo de dos mil uno, acordó lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación que desarrolla por el sistema de concierto en las Unidades de Ejecución 96/1 y 96/2 "CAMINO DEL CERZO", todo ello en los mismos términos que han quedado expuestos, considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento lo son libres de cualquier carga o gravamen. El citado proyecto queda complementado, a su vez, con el proyecto de urbanización correspondiente tramitado simultáneamente en expediente aparte.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, y en los supuestos de posibles contradicciones.

Segundo.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del Estudio de Detalle del Proyecto de Urbanización, las parcelas edificables resultantes, de forma conjunta, y también de manera solidaria, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación, sin perjuicio de la distribución de cargas contenidas en el propio proyecto de actuación. Esta afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La

citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, así como al Centro de Gestión Catastral y al Registro de la Propiedad, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, condicionando la eficacia de su validez a la efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1.093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97).

Quinto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes:

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, incluidos aquí los correspondientes a sistema general, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

d) Sustitución de las servidumbres de conducción eléctrica y de paso existentes en las fincas originales aportadas, en la medida en que éstas se vieran afectadas por el proyecto de actuación, por los trazados eléctricos y redes viarias contenidos en el proyecto

de urbanización y proyectados de acuerdo con las determinaciones del planeamiento urbanístico. Todo ello considerando, en su caso, que en las mismas resultarían incompatibles con el planeamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 30 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

– ooo –

Número 804

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada se encuentra expuesto al público el expediente tramitado a instancias de D. Pedro Antonio Fernández Romero, vecino de Madrid, con domicilio en C/ San Fortunato, nº 4 en solicitud de licencia de cambio de titularidad de local sito en C/ Las Pozas nº 2, denominado H2O.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan formular durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 9 de febrero de 2001.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 1.218

Ayuntamiento de El Oso

ANUNCIO DE CALENDARIO FISCAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, aprobó el calendario fiscal, para el ejercicio 2001, en los términos siguientes:

1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Del 1 de marzo de 2001 al 30 de abril de 2001.

2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Del 1 de julio de 2001 al 31 de agosto de 2001.

3.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Del 1 de julio de 2001 al 31 de agosto de 2001.

4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Del 1 de octubre de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

5.- TASA DEL AGUA/TASA BASURAS (1^{er} Trimestre de 2001).

Del 1 de abril de 2001 al 30 de mayo de 2001.

6.- TASA DEL AGUA/ TASA BASURAS (2^o Trimestre de 2001).

Del 1 de julio de 2001 al 30 de agosto de 2001.

7.- TASA DEL AGUA/TASA BASURAS (3^{er} Trimestre de 2001).

Del 1 de octubre de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

8.- TASA DEL AGUA/TASA BASURAS (4^o Trimestre de 2001).

Del 1 de enero de 2002 al 28 de febrero de 2002.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ David Herrero núm. 19, 1^o D; horario de 9:00 a 14:00 horas.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante Alcalde - Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En El Oso, a 19 de febrero de 2001.

El Alcalde, *Luis Díaz Blázquez*.

– ooo –

Número 1.457

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Elevada a definitiva por no existir reclamaciones en el período legalmente prevenido, la aprobación provisional efectuada por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada en el día uno de diciembre de 2000, de la implantación la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora, transcribiendo a continuación el texto íntegro de la totalidad de la citada Ordenanza, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con

lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,9) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:

- a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualquiera otros materiales análogos.
- b) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.
- c) Puntales, asnillas, y en general toda clase de apeos de edificios.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la

correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo de edificios.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y mes, 1.000 pts.

2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y mes, 1.000 ptas.

3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas, u otros elementos de apeo, por cada elemento y mes, 1.000 ptas.

Artículo 7

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realiza-

ción de una infracción tributario. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

Artículo 11

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

Artículo 12

De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquéllos, a fin de que la Administración municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil uno.

Cardeñosa, a 30 de marzo de 2001.
El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.524

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ávila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 217/2000 a instancia de D. CÉSAR JIMÉNEZ LÓPEZ expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:.

SOLAR EN LA CIUDAD DE ÁVILA, sito en la Calle Ajates, nº 10, 12, 14, 16, de trescientos cuatro metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados (305 metros cuadrados según el catastro), que linda, por el Norte y Este con finca nº 8 de la Calle Ajates, propiedad del promotor del presente expediente (D. César Jiménez López), inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.335, Libro 214, Folio 130, Finca 2.193; Por el Sur con la Calle Ajates, y por el Oeste con la finca nº 18 de la Calle Ajates, y por el Oeste con la finca nº 18 de la calle Ajates, propiedad de D. Daniel Hidalgo Encinar, y sobre el que hay construidas las siguientes fincas:

1º.- Un local de una sóla planta, sito en la Calle Ajates, nº 10, con una superficie construida de 87 metros cuadrados, sobre un suelo de 123 metros cuadrados, que linda por el Norte y Este con finca nº 8 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.335, Libro 214, Folio 130, Finca 2.193; Por el Sur con Calle Ajates; y por el Oeste con finca nº 12 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López. Referencia Catastral: 6725804 UL5062N 0001 WZ.

2º.- Una vivienda de una sóla planta, sita en la calle Ajates nº 12, con una superficie construida de 36 metros cuadrados sobre un suelo de 59 metros cuadrados, que linda por el Norte con finca nº 8 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.335, Libro 214, Folio 130, Finca 2.193; por el sur con Calle Ajates; por el Este con finca nº 10 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López; y por el Oeste con finca nº 14 de la Calle

Ajates, propiedad de D. César Jiménez López. Referencia Catastral: 6725805 UL5062N 0001 AZ.

3°.- Una vivienda de una sola planta, sita en la Calle Ajates nº 14, con una superficie construida de 34 metros cuadrados sobre un suelo de 50 metros cuadrados, que linda por el Norte con finca nº 8 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.335, Libro 214, Folio 130, Finca 2.193; por el Sur con Calle Ajates; por el Este con finca nº 12 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López, linda por el Oeste con finca nº 16 de la calle Ajates. Referencia Catastral: 6725806 UL5062N 0001 BZ

4°.- Una vivienda de dos plantas, sita en la Calle Ajates nº 16, con una superficie construida de 113 metros cuadrados sobre un suelo de 73 metros cuadrados, que linda por el Norte con finca nº 8 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López, inscrita en el registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.335, Libro 214, Folio 130, Finca 2.193; por el Sur con Calle Ajates; por el Este con finca nº 14 de la Calle Ajates, propiedad de D. César Jiménez López; y por el Oeste con finca nº 18 de la Calle Ajates, propiedad de D. Daniel Hidalgo Encinar. Referencia Catastral: 6725807 UL5062N 0001 YZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente.

Así mismo se cita a D. Rogelio Jiménez García o sus herederos, D. Ramón Jiménez o sus herederos, Herederos desconocidos e inciertos de D. Rogelio Jiménez García y de D^a Lucrecia López González y a D. Julián Martín Corrales o sus herederos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 6 de abril de 2001.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.507

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE
ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Doña María del Rocío Montes Rosado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro, y su Partido judicial,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Desahucio núm. 324/00, a instancia de Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco, contra AMRA (Asociación Medioambiental para la Reforestación y Animación Sociocultural), se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA.- En Arenas de San Pedro, a 27 de marzo de 2001. Doña María del Rocío Montes Rosado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial, visto los presentes autos de juicio de Desahucio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 324/00, en el cual han sido parte demandante el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, representado por el procurador D. Carlos Alonso Carrasco, y parte demandada la Asociación Medioambiental para la reforestación y animación sociocultural, "AMRA", en situación de rebeldía procesal, ha dictado sentencia sobre la base los siguientes"...

"FALLO.- Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador D. Carlos Alonso Carrasco, en representación del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la entidad Asociación Medioambiental para la reforestación y animación sociocultural, "AMRA", de la casa forestal denominada "La Cierva", sita en el monte de utilidad pública núm. 22, en el término municipal de Santa Cruz del Valle, previniendo a la misma de su obligación de desalojar dicho inmueble en los plazos legalmente previstos con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo. Se imponen a la parte demandada las costas de este procedimiento. Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá interponer en un término de cinco días desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Ávila. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, dado el ignorado paradero de la entidad demandada Asociación Medioambiental para la reforestación y animación sociocultural "AMRA", para que sirva a la misma de notificación en forma, se expide la presente en Arenas de San Pedro, a 4 de abril de 2001.

Firmas, *Ilegibles*.